



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SUSANA AMPARO MONROY PARRADO
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CORTÉS RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 2019-00213

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada en memorial allegado el 13 de mayo de 2022, **oficiese** al Pagador de la CAJA SE SUELDOS DE RETIRO "CASUR" de la Policía Nacional, requiriendo para que informe el trámite dado al oficio No. 580 del 24 de mayo de 2021, así mismo, solicítese que certifique los descuentos realizados al señor CARLOS EDUARDO CORTES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.081.707, respecto de la cuota de alimentos que es consignada en la cuenta de ahorros de la demandante SUSANA AMPARO MONROY PARRADO, conforme a lo ordenado en audiencia del 31 de enero de 2020, y comunicado mediante oficio No. 369 del 11 de febrero de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado CARLOS EDUARDO CORTES RODRIGUEZ respecto a que se está descontado de la nómina un mayor valor del ordenado para la cuota de alimentos. La parte interesada debe realizar el diligenciamiento del oficio que se expida.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>021</u> del <u>06 de junio</u> <u>de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--

Conforme lo dispone el artículo 295 numeral 4° inciso 3°, se deja **CONSTANCIA** de firma electrónica al pie de esta providencia.

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c415bf80c117d99fd0d67eec2ec177c79d0ece78c6b37f19e7d4aae8f2251b2**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>